

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**DEROGATORIA DE LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC), LEY N.º 9960 DEL 26 DE MARZO DE 2021**

EXPEDIENTE N.º 24405

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025)

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 01 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025)

Dictamen afirmativo de minoría

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos

“DEROGATORIA DE LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC), LEY N.º 9960 DEL 26 DE MARZO DE 2021”

Expediente 24405

Los Diputados y Diputadas que suscribimos el presente dictamen, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos responsables de estudiar y analizar el EXPEDIENTE N.º 24.405 “DEROGATORIA DE LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC), LEY N.º 9960 DEL 26 DE MARZO DE 2021”, una vez estudiado el texto de la iniciativa, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa y en virtud de las siguientes consideraciones:

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Derogar la Ley que crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC)”, N°9960 del 26 de marzo de 2021.

TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

- El presente proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por la Diputada Cynthia Córdoba Serrano, el 18 de junio de 2024.
- El 2 de julio de 2024 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 120, alcance número 121 y se asignó a estudio de la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado.
- Ingresó al orden del día de la Comisión el 5 de septiembre del 2024.
- El 24 de septiembre de 2024 el proyecto fue trasladado de Comisión.
- El 25 de septiembre del 2024 se recibe el proyecto en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos
- El 1 de octubre del 2024 Ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos

- En la sesión ordinaria del 9 de abril del año en curso, el proyecto fue conocido por el fondo y se rechazó con los votos en contra de Danny Vargas Serrano, Rocio Alfaro Molina, Alejandra Larios Trejos y José Francisco Nicolas Alvarado. Daniel Vargas Quirós, Jorge Rojas López y Johana Obando Bonilla votaron a favor.

CONSULTAS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES

Consultas obligatorias:

- Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.

Consultas facultativas:

Seguidamente se expone un resumen de los criterios emitidos por cada una de las entidades que respondieron la consulta efectuada por la Comisión, con el fin de que se refirieran al proyecto de ley:

Institución	Criterio
CINDE 30 de octubre de 2024 DG-21-2024	PRIMERO: CINDE ha tenido como misión fundamental y objetivo el trabajar en pro de generar empleos de calidad para los costarricenses a través de la atracción de inversión extranjera a Costa Rica. Actualmente, como guía para estos proyectos la competencia internacional es cada vez más fuerte por la gran cantidad de incentivos financieros y fiscales que otorgan países competidores de Costa Rica. Sin embargo, el país mantiene aún una buena posición a nivel internacional debido a la calidad del talento humano, la institucionalidad y la seguridad

	jurídica imperante. SEGUNDO: CINDE continúa apoyando la mejora del clima de inversión y que éste sea apto para la atracción de inversión extranjera directa, la cual genera empleos de alto valor agregado para la población costarricense. Sin embargo, se estima que desde el expertise de CINDE, el área del proyecto en cuestión no es un área temática de nuestra organización en que se tenga posición técnica para referirse a lo planteado en el presente Expediente.
Dirección general de Aviación Civil 29 de octubre de 2024 DGAC-AJ-OF-1181- 2024	Una vez analizada la propuesta del texto base del proyecto de ley denominado “expediente número 24.405, “DEROGATORIA DE LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC), LEY N° 9960 DEL 26 DE MARZO DE 2021”, se considera que desde el punto de vista jurídico, no existen elementos legales contrarios a la legislación vigente que puedan generar lagunas normativas, o contraposición de normas. Por el contrario, para esta Asesoría jurídica considera, que en cuanto a las razones por las cuales se pretende la derogatoria de la Ley de creación de la Agencia Espacial Costarricense número 9960 del 26 de marzo de 2021,

	existen razones técnicas, legales, normativas y suficientes para determinar, que desde la creación de dicha ley, la misma no ha sido posible ejecutarse, en tanto no existen lineamientos, planes organizativos, un mando de dirección a cargo de esta, por lo que resulta viable el valorar y contar con criterios técnicos que permitan determinar sobre la necesidad de mantener una institución que no contiene los recursos necesarios para hacer frente a los objetivos para los que fue creada.
Laboratorio de Sistemas Espaciales (SETEC Lab)	En general, las justificaciones de la propuesta 24405 apuntan a las razones por las cuales el proyecto de ley 9960, que crea la Agencia Espacial Costarricense, debe ser modificado. A pesar de que los legisladores explican las razones por las cuales la agencia creada en la ley 9960 no está bien, no las razones por las cuales el país no requiere agencia, la conclusión a la que se puede llegar de los argumentos presentados por la legisladora proponente es que la ley debe ser modificada, no derogada. El proyecto 24383 presenta ya una base que subsana la mayoría de los argumentos presentados en la ley 24405, aunque

	también se realizan observaciones al documento 24383 de nuestra parte para que el mismo sea mejorado. No es adecuado que se utilice como criterio que la Contraloría ve a la AEC como un gasto. La Contraloría no tiene competencia técnica para determinar la importancia estratégica de que un país como Costa Rica cuente con un ente público líder en el campo aeroespacial. Por tanto, dicha institución va a entender cualquier propuesta que no pueda dimensionar como un gasto al presupuesto. No es adecuado utilizar el criterio de la actual administración del MICITT respecto a la AEC, pues dicha institución no cuenta con la competencia técnica, como si la cuenta nuestra organización, para determinar la importancia estratégica de tener una agencia espacial en el país. Finalmente, es fundamental que dado que el país ya cuenta con un desarrollo industrial avanzado y un trabajo fuerte en la parte académica, que el estado estructure su estrategia en el campo aeroespacial, uno de los campos de mayor valor agregado en la industria de manufactura, para diversificar su producción, a la par de avances como la industria de dispositivos médicos y
--	--

	semiconductores. Las oportunidades que Costa Rica podrá perder si no cuenta con una organización especializada, aunque pequeña y de pocas personas (cinco o menos) que organice estratégicamente la estrategia del país, podrán ser aprovechadas, finalmente, por otros países que sigan ejemplos, como el de Costa Rica mismo en otras industrias, para poder desarrollar su campo aeroespacial.
Relaciones Exteriores y Culto 16 de noviembre de 2023 DM-DGPE-3170- 2023	Se reafirma la necesidad de contar con un proyecto de ley dirigido a realizar las reformas pertinentes a la Ley 9960 para que la AEC sea funcionalmente operativa, enmendando aquellos vicios de imposibilidad material contenidos en ella. Con sumo respeto se insta a que los esfuerzos de la Asamblea Legislativa procuren que Costa Rica avance en el desarrollo de las capacidades espaciales y el beneficio de las tecnologías espaciales para la población, y fomenten propuestas para resolver los obstáculos administrativos que fueron plasmados en la ley de creación de la agencia y que han evitado que esta pueda funcionar de manera eficiente y en beneficio de los costarricenses.

CGR
29 de octubre,
2024 DFOE-CAP-2614

Se destaca que la articulación del aparato estatal con una visión coherente, clara y estratégica evita el crecimiento desordenado y diversificado del sector público, así como la existencia de duplicidades. A su vez, un óptimo diseño institucional permitiría, entre otras cosas, incrementar la seguridad jurídica, maximizar la eficiencia de la gestión pública y crear las condiciones necesarias para la sostenibilidad de las finanzas, la transparencia y la rendición de cuentas. En línea con lo anterior, se destaca que la Agencia Espacial Costarricense no se ha puesto en funcionamiento desde la entrada en vigencia de su Ley de creación, en mayo de 2021 por falta de financiamiento, por lo que su cierre permitiría contribuir con lo planteado respecto a la eficiencia del aparato estatal. Al respecto, mediante oficio DFOE-PG-0307 del 25 de junio de 2020, el Órgano Contralor emitió criterio sobre la propuesta legislativa en la que se promovió su creación, y enfatizó la ausencia de análisis técnicos que sustentaran la viabilidad y conveniencia de esa decisión, así como la falta de estudios que permitieran asegurar la

	sostenibilidad de su funcionamiento. Considerando lo anterior, ha sido criterio reiterado del Órgano Contralor que la propuesta de cierre de la citada institución evitaría una nueva estructura, que, en las condiciones planteadas, representaría deficiencias adicionales en la estructura y finanzas públicas del país.
Ministerio de Hacienda 4 de noviembre de 2024 MH-DM-OF-1581-2024	Al analizar estas fuentes de financiamiento se puede notar que no se establece una fuente de ingresos que sea suficiente y cierta para cubrir sus gastos, según se expone a continuación. El primer problema que tiene esta norma es que parte de la premisa de que las instituciones cuentan con superávit libre disponible (...). Así las cosas, el financiamiento con recursos provenientes de superávit es una fuente que resulta insegura y eventualmente insuficiente, por lo que no permite garantizar que las obligaciones que se pretende atender con la misma vayan realmente a ser satisfechas. Resulta claro que la AEC no cuenta con una sola fuente de financiamiento

	que resulte adecuada. Por lo que en términos realistas y prácticos, existe un riesgo importante para las finanzas públicas de que, si esta Agencia entra en funcionamiento, sea el Presupuesto de la República el sostén principal de esta Agencia. En tal sentido, al presentar el proyecto de ley que creó la Agencia, se debió haber considerado que siempre es obligatorio indicar la nueva fuente de ingresos que cubra los gastos que vaya a producir, y obviamente esa fuente debe ser suficiente para esos propósitos. De conformidad con lo expuesto, al no haberse indicado al momento de la creación de esta Agencia una nueva y suficiente fuente de financiamiento, además de infringir abiertamente la normativa antes referida, según nuestra consideración, limitó considerablemente sus posibilidades de funcionamiento. En ese sentido es importante acotar que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, ha informado que a la mencionada Agencia no se le ha realizado ningún estudio o análisis de presupuesto
--	---

	debido a que ese ente no ha iniciado ninguna gestión y que habiendo consultado a la Unidad de Análisis y Seguimiento Fiscal de la Dirección General de Presupuesto Nacional, sobre movimientos a nivel presupuestario relacionados con dicha Agencia, esta indicó que no contaban con ninguna información. A todo lo anterior, se le suma el hecho de que tal y como lo mencionó la Contraloría General de la República cuando se estudiaba la posibilidad de creación legal de esta Agencia, nunca se presentó un estudio técnico formal que demostrara la necesidad de su creación y la viabilidad de su operación en nuestro país.
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones 31 de octubre del 2024 MICITT-DM-OF-1218- 2024	La Ley 9960 no ha podido ser ejecutada, siendo que los compromisos legales marcados en la misma responden a hitos iniciales como el nombramiento de la Dirección Ejecutiva que será la figura administrativa de que dará sustento y ejercicio a la AEC, además que sin contar con un presupuesto asignado no es posible el nombramiento de una persona en la dirección ejecutiva que marque el liderazgo y ejecución de las funciones y fines propuestos para esta institución,

	incluido la búsqueda de recursos adicionales y venta de servicios que dotarán de sostenibilidad a la agencia posterior a los primeros 5 años de financiamiento desde el Estado. En conclusión, sin presupuesto, ni Dirección Ejecutiva es inviable cumplir con todas las funciones que se le asignan a la Agencia mediante la Ley No. 9960
Universidad Nacional 22 de enero del 2025 UNA-SCU-ACUE-031- 2025	En acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional y bajo el amparo de criterios de asesoría jurídica y la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, se considera que se debe de aprobar el proyecto de ley en cuestión. Parte fundamental para que dicho órgano superior de la Universidad acuerde aprobar el proyecto se basa en la ausencia de análisis técnicos que sustenten la viabilidad financiera de poner en operación la AEC. De igual manera, se constata que el proyecto de ley no lesiona ni ataca de ninguna manera la autonomía universitaria ni las operaciones de la Universidad.
Ministerio de Economía, Industria y Comercio 01 de noviembre del 2024 MEIC-DM-OF-498-2024	No se cuenta con observaciones por parte del Ministerio.

	Únicamente se recomienda tomar el criterio emitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
Consejo Técnico de Aviación Civil CETAC-2024	Con base a criterios de la asesoría jurídica, se fundamenta que existen cuestionamientos de diversos sectores, y se requieren modificaciones para el buen funcionamiento de la Agencia Espacial Costarricense. Acotan que existen razones técnicas, legales, normativas y suficientes para determinar que la ley no ha podido ser ejecutada, en tanto no existen lineamientos, planes organizativos, un mando de dirección y que finalmente no contiene los recursos necesarios para hacer frente a los objetivos de la institución.

AUDIENCIAS

No se solicitaron ni se realizaron audiencias en el trámite de este expediente.

INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos a través del oficio AL-DEST- IJU-048-2025 emitió criterio jurídico sobre esta iniciativa de ley. Dentro del contenido de la respuesta de este Órgano asesor valga traer a colación lo siguiente:

“Cabe destacar que la Ley N°9960 no ha sido ejecutada desde su aprobación, por ende, no se ha podido dar trazabilidad real a sus efectos dentro del ordenamiento jurídico ni en el resto de la colectividad, es decir, ha pasado desapercibida y, por ello, su derogatoria no causará perjuicio jurídico alguno “

De lo anterior, se concluye que la aprobación de este proyecto de ley no va a generar un efecto negativo en el ordenamiento jurídico costarricense pues la Agencia Espacial por una imposibilidad normativa no ha logrado funcionar.

CONSIDERACIONES DE FONDO Y CONCLUSIONES

En la sesión ordinaria N°75 del 9 de abril de año en curso la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos conoció y aprobó el expediente 24383 “Reforma a la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense “. a la vez, se conoció el proyecto de ley expediente 24405 “Derogatoria de Ley que Crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC), Ley n.º 9960 del 26 de marzo de 2021 “

Por su parte el expediente 24383 tiene como objetivo modificar la Ley que genera la Creación de la Agencia Espacial Costarricense en lugar de derogarla como se ha propuesto en la corriente legislativa. En cambio, el expediente 24405 tiene como finalidad derogar la Agencia Espacial Costarricense.

El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones ha sido enfático en las respuestas a las consultas de ambos proyectos donde se ha dicho que la Agencia Espacial tiene una serie de deficiencias; por lo que, es mejor optar por la iniciativa tramitada a través del expediente 24405 para efectos de derogarla.

Agregado a lo dicho, en apego a la respuesta del Ministerio de Hacienda sobre esta iniciativa legislativa se concluye que la Agencia Espacial Costarricense no cuenta con una sola fuente de financiamiento que resulte adecuada. Por lo que, en términos realistas y prácticos, existe un riesgo importante para las finanzas públicas de que, si esta Agencia entra en funcionamiento, sea el Presupuesto de la República el sostén principal de la misma.

Por otro lado, el Órgano Contralor emitió criterio sobre la propuesta legislativa en la que se promovió la creación de la Agencia Espacial Costarricense, y enfatizó la ausencia de análisis técnicos que fundamentara la viabilidad y conveniencia de esa decisión, así como la falta de estudios que permitieran asegurar la sostenibilidad de su funcionamiento

El proyecto de ley 24383 se originó con el afán de que resuelvan todos los problemas que ha tenido la agencia espacial para poder funcionar plenamente; sin embargo, el mismo no cubre todos los vacíos y falencias que actualmente tiene la Ley que creó la Agencia Espacial Costarricense. Aunado a lo anterior, en la sesión ordinaria del 9 de abril del año en curso se aprobaron varias mociones de fondo sobre el expediente 24383 que a criterios del diputado proponente mejora la propuesta del texto.

A pesar de que se ha intentado resolver el problema que actualmente tiene la Agencia Espacial Costarricense, los legisladores que suscriben este dictamen concluyen que el texto base del proyecto de ley expediente 24383 es insuficiente para resolver los problemas de la Agencia, al igual que el informe de subcomisión que recomendó la aprobación de varias mociones de fondo con el objetivo de mejorar el proyecto de ley

Una vez analizado todo lo anterior, los suscritos Diputados consideramos que con la aprobación de la presente iniciativa de ley se podrá solventar las observaciones señaladas sobre la Ley 9960 y así hacer más eficiente el Estado

RECOMENDACIONES

De conformidad a las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA sobre el expediente legislativo 24405; por lo que, recomendamos al PLENARIO LEGISLATIVO su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGATORIA DE LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC), LEY N ° 9960 DEL
26 DE MARZO DE 2021**

ARTÍCULO ÚNICO- Deróguese la Ley “Crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC)”, Ley número 9960 del 26 de marzo del 2021.

Rige a partir de su publicación.

Daniel Vargas Quirós
Diputado

Jorge Rojas López
Diputado

Johana Obando bonilla
Diputada